

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BASICO CHONE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el que: “(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...);*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal centración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconque: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y OCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2022, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0986-M de 1 de abril de 2022, el Economista Fernando Rivera Prado– Director Administrativo del Hospital Básico Chone, *solicita dejar sin efecto la resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2021-014-R de 1 de*

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

abril de 2022 por un error involuntario en la matriz de reforma del CPC de los ítems, y mediante Memorando Nro. IESS-HB-CH-DA-2021-987-R de 1 de abril de 2022 autoriza reformar el PAC-2022 modificando el objeto de contratación “Adquisición de Medicamentos del Grupo C para el Hospital Básico Chone 2022”, por un valor de USD 140.703,92 CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES CON 92/100 CTVS DE DÒLARES); modificando el objeto de contratación detallando cada uno de los ítems y el valor unitario actual, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-CH-FG-2022-0169-M de 1 de abril de 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. IESS-HB-CH-FG-DM-2022-008 de 1 de abril de 2022 por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Economista Fernando Rivera Prado– Director Administrativo del Hospital Básico Chone,

MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD DE REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
1 53809	Medicamentos para diferentes áreas del Hospital Básico Chone	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260901544C1	UNIDAD 1	5	246.676,82	1.233.384,41	2.909.384,41	Medicamentos para diferentes áreas del Hospital Básico Chone	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260901544 C1	UNIDAD 1	5	105.972,90	529.886,45	529.886,45	1.059.886,45
										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (\$ 140.703,92)									

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CUATRIMESTRE ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
1	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	AMIODARONA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML X 2ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260411063C1	-	-	Unidad	43	\$ 0,26	\$ 11,18
2	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260411064C1	-	-	Unidad	3283	\$ 2,18	\$ 7.156,94
3	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421068C1	-	-	Unidad	19386	\$ 0,10	\$ 1.938,60
4	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421067C1	-	-	Unidad	43240	\$ 0,13	\$ 5.621,20
5	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421083C1	-	-	Unidad	5703	\$ 0,28	\$ 1.596,84
6	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421082C1	-	-	Unidad	35315	\$ 0,08	\$ 2.825,20
7	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421151C1	-	-	Unidad	20000	\$ 0,12	\$ 2.400,00
8	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421152C1	-	-	Unidad	34800	\$ 0,18	\$ 6.264,00
9	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	3526051208C1	-	-	Unidad	38972	\$ 0,08	\$ 3.117,76
10	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	EFEDRINA LIQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML X 1ml	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260211302C1	-	-	Unidad	90	\$ 0,16	\$ 14,40
11	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421309C1	-	-	Unidad	16156	\$ 0,10	\$ 1.615,60
12	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421310C1	-	-	Unidad	17917	\$ 0,10	\$ 1.791,70
13	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	EPINEFRINA (ADRENALINA) LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260441318C1	-	-	Unidad	47	\$ 0,66	\$ 31,02
14	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	FUROSEMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 2ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260571393C1	-	-	Unidad	1013	\$ 0,17	\$ 172,21
15	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260571394C1	-	-	Unidad	27110	\$ 0,05	\$ 1.355,50
16	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260731398C1	-	-	Unidad	25032	\$ 0,16	\$ 4.005,12
17	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	HIBRALAZINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421415C1	-	-	Unidad	10	\$ 3,52	\$ 35,20
18	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	MEDICAMENTOS DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO C PARA EL HOSPITAL BASICO CHONE 2022	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260901543C1	-	-	Unidad	217515	\$ 0,15	\$ 32.627,25
19	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260901544C1	-	-	Unidad	181604	\$ 0,13	\$ 23.608,52
20	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	MONONITRATO DE ISOSORBIDA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260401594C1	-	-	Unidad	1287	\$ 0,13	\$ 167,31
21	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260421068C1	-	-	Unidad	460	\$ 0,13	\$ 59,80
22	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML X 4ML	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260431615C1	-	-	Unidad	67	\$ 5,46	\$ 365,82
23	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260731727C1	-	-	Unidad	73870	\$ 0,28	\$ 20.685,60
24	530809	Medicamentos-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530809	Medicamento	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electronica	35260731728C1	-	-	Unidad	80135	\$ 0,29	\$ 23.239,15
TOTAL INCREMENTO AL PAC (\$ 140703,92)																							

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jairo.landin@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en Chone, 4 de abril de 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Romina Arteaga Orlando
PLANIFICADORA

Referencias:

- IESS-HB-CH-DA-2022-0987-M

Anexos:

- gad-p03-s05-f05_matriz_de_reforma_pac_nro_80877419001648843686.xls
- iess-hb-ch-fg-2022-0051-m0222497001648843685.pdf
- iess-hb-ch-fg-2022-0049-m0350324001648843684.pdf
- iess-hb-ch-df-2022-0106-m0812646001648843683.pdf
- informe_técnico_de_reforma_pac_8_grupo_c-signed-signed.pdf
- especificaciones_tecnicas_-_grupo_c-signed.pdf
- estudio_de_mercado_grupo_terapeutico_c-signed.pdf
- estudio0594408001648842439.rar
- ficha_tecnica0593838001648842353.rar
- print_declocorp0939659001648842345.pdf
- print_berlin0545769001648842345.pdf
- print_difarmediic0615360001648842346.pdf
- berlinpharma_part10032399001648842302.rar
- berlinpharma_part20693470001648842302.rar
- berlinpharma_part30586833001648842303.rar
- berlinpharma_part50962299001648842304.rar
- declocorp_part10794010001648842305.rar
- declocorp_part20553139001648842306.rar
- difarmedic_part10065552001648842308.rar
- difarmedic_part20907516001648842308.rar
- difarmedic_part30493767001648842309.rar
- berlinpharma_part40264716001648842304.rar
- informe_de_justificaciÓn_necesidad_subasta_grupo_c-signed-signed0972975001648842222.pdf
- solicitud_proforma0147666001648842225.pdf
- certificaciÓn_catÁlogo_electronico-signed_(3)0304703001648842222.pdf
- solicitud_de_proformas_a_correo_externo0695007001648842224.pdf
- solicitud_de_certificaciÓn_de_catálogo_electrónico-signed0231611001648842224.pdf

Resolución Nro. IESS-HB-CH-DA-2022-0015-R

Chone, 04 de abril de 2022

- solicitud_stock_de_bodega0641136001648842225.pdf
- stock_de_bodega_02-2022-signed0342343001648842226.pdf
- verificacion_cate_(2)0160593001648842227.zip
- respuesta_stock0771198001648842223.pdf
- respuesta_catalogo0367982001648842223.pdf
- iess-hb-ch-da-2021-4456-m_(1)0737330001648842016.pdf
- consolidado_pac_2022_hosp_basico_chone-signed-signed-signed0315390001648842016.pdf
- comite_de_farmacia_nro_220779885001648842013.rar
- iess-sdnpss-2021-1520-m0759795001648842017.pdf
- iess-hb-ch-da-2022-0132-m_(1)0356274001648842017.pdf

Copia:

Señora

Angela Kira Gonzalez Ostaiza

Responsable de Compras Publicas IESS Hospital Chone